



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIDAD DE POTESTAD INVESTIGATIVA
CARTEL NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER

Al ciudadana JANETH TERESA GONZÁLEZ COLINA , portador de la cédula de identidad N° V-5.169.740, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, se le informa que este Órgano Contralor, a través de la Unidad de Potestad Investigativa, en ejercicio de la atribuciones conferidas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, acordó iniciar una investigación por la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones ocurridos en la **Procuraduría General del Estado Zulia** en relación con actuación fiscal, identificada como: *"Actuación Fiscal de Seguimiento, dirigida a verificar el cumplimiento de las acciones correctivas presentadas por la Procuraduría General del Estado Zulia, en oficio N° P 1085 de fecha 12-12-2013, en atención a las recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Fiscal Externo, en el Informe Definitivo de la Auditoría de Operacional, destinada a la evaluación de los procesos de recepción de los recursos y su ejecución ejercicio fiscal 2012, asignados a la Procuraduría General del Estado Zulia,"*, practicada por la Dirección de Control de la Administración Pública Estatal Centralizada y de los Poderes Públicos Estadales, a tal efecto, este Órgano de Control Fiscal Externo, consideró que existen méritos suficientes para investigar los siguientes hechos:

2001 En el Informe Definitivo de la actuación fiscal, se recomienda: *"Emitir los cheques a nombre de su legítimo beneficiario, a objeto de garantizar la transparencia de los pagos."*; de acuerdo a lo recomendado, la Procuradora consideró como acción correctiva: *"Para corregir la debilidad ocurrida durante la gestión del Procurador ex tempori, se implantó como mecanismo de control interno la figura del requerimiento previo, formulado por la Unidad Departamental solicitante, que de manera explícita la naturaleza del gasto y beneficiario del mismo, proponiendo así la transparencia de los gastos por los conceptos indicados en el hallazgo"*; se observó en una muestra aleatoria de once (11) órdenes de pago, que en la Procuraduría General del Estado Zulia, no se emiten los cheques a nombre de su legítimo beneficiario, considerándose esta recomendación no ejecutada. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 09 de fecha 08-12-2017. (Anexo 05).

Anexo 05

RELACION DE ÓRDENES DE PAGO QUE NO ESTAN A NOMBRE
DE SUS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS. PERÍODO ENERO – AGOSTO 2017

N°	FECHA	N° DE CHEQUE	ORDEN DE PAGO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO Bs.
1	01-08-2017	13000169	19484	ANGELO ZAMBUCHINI	PAGO POR CONCEPTO DE REEMBOLSO SEGÚN FACTURAS ANEXAS	45.558,77
2	21-06-2017	75901597	19401			131.589,99
3	25-07-2017	97771628	19458	67.499,99		
4	08-06-2017	83000153	19365	JANETH GONZALEZ		31.080,51
5	08-03-2017	92991557	19246	35.880,02		





República Bolivariana de Venezuela
Contraloría General del Estado Zulia
“Cada Zuliana y Zuliano un Contralor”



6	22-02-2017	24002895	19216		80.484,00
7	19-07-2017	09991626	19456		255.381,02
8	23-05-2017	34000131	19341	ENDER HERNANDEZ	19.010,00
9	06-03-2017	52191497	19236	GELVIN GONZALEZ	24.940,00
10	16-05-2017	13000124	19333	NADIA URDANETA	41.849,95
11	19-06-2017	14341596	19400	RUBEN URDANETA	72.200,00
TOTAL Bs.					805.474,25

Fuente: Dirección de Administración de la Procuraduría General del Estado Zulia.

Por lo antes expuesto; se presume el no acatamiento de la recomendación efectuada en el Informe de “Auditoría operacional de la actuación *Nº DCAPEC022-13 de fecha 03-09-2013 correspondiente al ejercicio fiscal 2012*”, ni el cumplimiento de la acción correctiva propuesta por el Órgano responsable, por lo que existen elementos de convicción que pudiera dar lugar al inicio de la fase investigativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal.

Artículo 48 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal

“Las recomendaciones que contengan los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, previa autorización del Contralor o Contralora General de la República o de los demás titulares de los órganos de control fiscal externo, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, tiene carácter vinculante y, por tanto, son de acatamiento obligatorio por parte de los entes sujetos a control...”.

Ante la situación de hecho presentada según actuación fiscal de seguimiento, dirigida a verificar el cumplimiento de las acciones correctivas presentadas por la **Procuraduría General del Estado Zulia**, en oficio **Nº P1085** de fecha 12-12-2013, en atención a las recomendaciones formuladas por la Dirección de Control de la Administración Pública Estatal Central y de los Poderes Públicos Estadales de este Órgano de Control Fiscal Externo, según credencial **Nº DCAPEC022-13** de fecha 03-09-2013, esta Unidad de Potestad Investigativa, considera pertinente valorar la recomendación no acatada, a los fines de la verificación respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal.

Del análisis del presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa, estima que se encuentra presuntamente vinculada según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en su cargo la ciudadana: **Janeth Teresa González Colina**, portador de la cédula de identidad **Nº V.- 5.169.740**, en su carácter de **Procuradora General del Estado Zulia**, desde el día 02-01-2013, hasta la fecha de la presente actuación fiscal, según se evidencia en Gaceta Oficial del Estado Zulia **Nº 1698** Extraordinaria de fecha 03-01-2013 (Folio PT 87 y 88), siendo el caso que de conformidad a lo estipulado en el artículo 18 numeral 4 de la Resolución **Nº 01-00-00619** sobre las “Normas Generales de Control Interno”, emitida por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 40.851** de fecha 18-02-2016, que establece lo siguiente:

Artículo 18: “Los gerentes, jefes o autoridades administrativas de los órganos o entes deben: 4. Evaluar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos encargados del control externo e interno, y promover





la aplicación de las respectivas medidas correctivas.

Por último, el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal establece: “Las recomendaciones que contengan los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, previa autorización del Contralor o Contralora General de la República o de los demás titulares de los órganos de control fiscal externo, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, tiene carácter vinculante y, por tanto, son de acatamiento obligatorio por parte de los entes sujetos a control...”.

Es importante mencionar, que el hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona:

- Informe Único de fecha 13-12-2017, contentivo de siete (07) folios útiles, elaborado por la Dirección de la Administración Pública Estadal Central y de los Poderes Públicos Estadales, de este Órgano de Control Fiscal Externo (Folios IU 909-921).
- Comunicación de la **Procuradora General del Estado Zulia**, Oficio N° P1085, en atención a las recomendaciones formuladas por Dirección de la Administración Pública Estadal Central y de los Poderes Públicos Estadales, de este Órgano de Control Fiscal Externo de fecha 12 de diciembre de 2013 (Folios PT 70-71).
- Acta Fiscal N° 09, de fecha 08-12-2017, suscrita por la ciudadana **JANETH TERESA GONZÁLEZ COLINA**, portador de la cédula de identidad N° V.- **5.169.740**, en su carácter de **Procuradora General del estado Zulia**, desde el día 02-01-2013, hasta la fecha de la presente actuación fiscal, según se evidencia en Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 1698 Extraordinaria de fecha 03-01-2013 (Folio PT 187 y 88).
- Informe Definitivo de la actuación de control fiscal N° DCAPC022-13 de fecha 03-09-2013, correspondiente al ejercicio económico fiscal 2012 (Folios PT 03-45).
- Órdenes de pagos y facturas (Folios RNE 866 AL 908.)

Ahora bien, como quiera que los hechos que se mencionan, ocurrieron en el período durante el cual usted se desempeñó como **Procuradora General del Estado Zulia**, desde el 02-01-2013 hasta la presente actuación fiscal, según se evidencia en Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 1698 Extraordinaria de fecha 03-01-2013 (Folio PT 87 y 88).

Se hace del conocimiento de la ciudadana **JANETH TERESA GONZÁLEZ COLINA**, portador de la cédula de identidad N° V.- 5.169.740, en su carácter de Procuradora General del estado Zulia, desde el día 02-01-2013, hasta la fecha de la presente actuación fiscal, , en su condición de interesada legítima, en virtud de haberse desempeñado para la fecha de la actuación fiscal ; y en tal carácter haber intervenido en el referido proceso, que agotadas las gestiones dirigidas a practicar su notificación personal, se procede a efectuar la presente publicación, de conformidad con lo previsto en artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por haber resultado impracticable la notificación personal, en virtud de lo cual, transcurrido quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente cartel, Usted y/o sus representantes legales se entenderán notificados y a derecho para la investigación, que se desarrolla en esta Unidad de Potestad Investigativa. A los fines de garantizar su derecho a la defensa consagrado en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, más el término de la distancia cuando corresponda, contados a partir del momento en que surta efectos la presente notificación, para exponer sus argumentos y promover las pruebas que estime necesarias para su defensa, en relación con la presunta ocurrencia de los actos, hechos u omisiones que se investigan. Vencido dicho plazo y en caso de haber promovido alguna actividad probatoria, se procederá a su evacuación en un lapso de quince (15) días hábiles, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Una vez notificado Usted y/o sus representantes legales, tendrán acceso inmediato al expediente identificado con el N° **UPI-02-19**, localizado en los archivos de la Unidad de Potestad Investigativa de esta Contraloría del Estado Zulia, ubicada en la Av. 1B, entre calles 97 y 98 sector La Ciega al lado de la antigua sede de la Autoridad Portuaria





República Bolivariana de Venezuela
Contraloría General del Estado Zulia
“Cada Zuliana y Zuliano un Contralor”



Regional del Estado Zulia, en el siguiente horario: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 2 p.m. Finalmente le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Contraloría General de la Republica y del sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, que se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente Informe de Resultados que quedará inserto en el expediente, con base en el cual se ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, previsto en el Capítulo IV del Título III de las precitadas Leyes, de acuerdo a lo establecido en los referidos artículos.

Se publica texto íntegro de Auto de Proceder del expediente **UPI 02-19**, de fecha 28-10-2019.

Eucebio Maldonado
Director General Control de Posterior

Carla Ferrer
Jefe de la Unidad de Potestad Investigativa

Silvino Arrieta B.
Abogado Designado.

EM/CF/SA.
Exp. UPI-02-19



Dirección: Ave. 1B entre calle 97 y 98 (la ciega). Al lado de la antigua sede de la Autoridad Portuaria. Parroquia Bolívar.
Teléf. (0261)-7228821 7227428, Fax: 7225222 – 7211408, Maracaibo Estado Zulia, Código Postal 4001.

E-mail: contraloriaestadozulia@gmail.com / www.contraloriaestadozulia.gob.ve

Twitter [@cezulia01](https://twitter.com/cezulia01)